

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEFIN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO DE LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y DE LA DIRECTORA JURÍDICA, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER MARROQUÍN CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR LA C.P. DOLORES ALICIA PINO HERMOSILLO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIDECIX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, ASISTIDO POR SU JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 22 de mayo de 2025 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (el "**Decreto**") y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar (el "**Acuerdo**").

SEGUNDO. Previo cumplimiento por parte de "**SEDECO**" y "**FIDECIX**" de todos los requisitos, trámites y gestiones correspondientes, el 14 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, lo que se traduce en una mayor oportunidad para nuestra Entidad Federativa de atraer inversiones a través de la instalación de empresas o la expansión de las ya existentes en este Estado.

TERCERO. El doce de abril se inauguró el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, contando con el cien por ciento (100%) de los terrenos comprometidos para su venta conforme al proyecto de lotificación realizado por el "**FIDECIX**".

CUARTO. Por lo estipulado en el antecedente inmediato anterior y, ante la existencia de diversas cartas de intención de empresas que desean instalarse en el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, resulta imperativo asegurar el crecimiento del polígono, mediante la extensión territorial necesaria para el desarrollo integral del proyecto en la región.

QUINTO. Por lo anterior, la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y el Licenciado Javier Marroquín Calderón, Secretario de Desarrollo Económico, han realizado los acercamientos necesarios con la Secretaría de Economía, con la finalidad de conseguir los recursos económicos necesarios para la adquisición de un terreno, por parte del **"FIDECIX"** para la ampliación del Polo de Desarrollo Económico del Bienestar Huamantla, Tlaxcala.

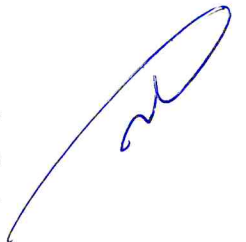
SEXTO. Como resultado de lo anterior, el día dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, fue celebrado el **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, (el **"Convenio Federal"**) que tiene por objeto la transferencia de recursos federales por parte de ECONOMÍA en favor del GOBIERNO ESTATAL por un monto de \$255,000,000.00 (doscientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.) destinados exclusivamente para la adquisición del predio ubicado en la Ex-hacienda de San Martín Notario, ubicada en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, con una superficie de 85 hectáreas.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEFIN" QUE:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. El **C.P. David Álvarez Ochoa** acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021; y cuenta con atribuciones para la celebración del presente convenio de conformidad con lo que establecen los artículos 34, fracciones III, XVI y XVIII, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 12, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.



I.3. La Directora de Presupuesto y la Directora Jurídica, ambas de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, asisten en la suscripción del presente convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, fracciones II y V, 9, 13, 14, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Entre sus atribuciones se encuentran las de recibir, registrar y administrar los recursos financieros que correspondan al Estado, de acuerdo con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como efectuar el trámite y turnar al área correspondiente para que se realicen los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto; así como transferir a municipios, dependencias y entidades de la administración pública las participaciones y aportaciones estatales y federales de conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos, decretos, convenios y otras disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, así como otros ingresos federales que al Estado le correspondan.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este convenio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, conforme a lo previsto en los artículos 1, 18, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. El **Licenciado Javier Marroquín Calderón** acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021; y cuenta con atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con lo que establecen los artículos 34, fracciones III, XVI y XVIII, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; y 9, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.3. Es la dependencia encargada de conducir por sí, o en coordinación con las autoridades federales del ramo, las políticas y programas de desarrollo económico que comprendan lo relacionado a la inversión, la producción, la

distribución de la industria, su fomento y consolidación en el Estado de Tlaxcala y, entre sus atribuciones se encuentran las de planear y prever las necesidades para el establecimiento de la expansión industrial, procurando un adecuado equilibrio entre la actividad industrial y otras actividades que se realicen en el Estado; impulsar, en coordinación con las Entidades del Gobierno Federal, la producción industrial en el Estado; así como fomentar y promover, incentivar y estimular el establecimiento de la infraestructura en el Estado, para el desarrollo de la industria.

II.4. En cumplimiento al "Convenio Federal", designa al **"FIDECIX"** como el ente público encargado de adquirir los predios a que se refiere el Anexo 1 del Convenio Federal, en virtud de que es la Entidad Paraestatal que forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo del establecimiento, desarrollo, administración y operación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala.

II.5. La **C.P. Dolores Alicia Pino Hermosillo** asiste a la celebración del presente Convenio en términos de lo que establecen los artículos 8, fracción VI y 17, fracciones III, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este convenio, el ubicado en Calle Primero de mayo, número veintidós, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARA EL "FIDECIX" QUE:

III.1. Es un Fideicomiso Público que constituye una Entidad Paraestatal que forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.2. El **Licenciado Alejandro Espinosa de los Monteros Mendieta**, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de la Primer Reunión Extraordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Ciudad Industrial Xicoténcatl 2025, de fecha 27 de agosto de 2025 en la que se llevó a cabo la presentación y su designación, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, y Secretario de Actas, y acuerdos del Comité y Nombramiento otorgado por Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de agosto del 2025, y en la escritura pública número 64,359 libro mil cuatrocientos veintitrés, de fecha 09 de septiembre del año 2025 otorgado ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto Titular de la



Notaria Publica número 131 de la Ciudad de México, en el que constan sus facultades, mismas que a la fecha de celebración del presente Contrato no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.3. El Jefe del Departamento Administrativo asiste a la celebración del presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, y 13, del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.

III.4. Su comisión Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar constituye el Vehículo de Propósito Especial a que se refieren el Decreto y el Acuerdo tal y como se establece en el artículo 3, fracción II del Decreto No. 251 FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL DEL ESTADO DE TLAXCALA, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 18 de diciembre de 2025.

III.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, que los recursos objeto del presente convenio serán destinados a la compra de un terreno de 85 hectáreas con un monto total de \$255,000,000.00 (doscientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), por lo que en ninguna circunstancia podrá destinar recursos federales a la constitución del Vehículo de Propósito Especial, en el entendido de que éste ya se encuentra constituido por el Decreto a que hace referencia la declaración inmediata anterior.

III.6. Señala como domicilio el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras, número 213, Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, C.P. 90434.

III.7. Está a cargo del desarrollo, operación y administración del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, ubicado en la Ex Hacienda San Martín Notario, en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala.

III.8. Los predios a que se refiere el Anexo 1 del Convenio Federal se encuentran libres de gravámenes, es decir, que no están sujetos a hipotecas, embargos o cualquier otro tipo de limitación de dominio.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, misma que no les ha sido modificada, limitada, ni revocada en forma alguna.

IV.2. Asisten a la celebración del presente convenio sin que entre ellas medie error, dolo, mala fe o algún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales la **"SEFIN"** transferirá al **"FIDECIX"** los recursos federales derivados del Convenio Federal, por la cantidad de \$255,000,000.00 (doscientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), así como regular su administración, ejercicio, control, comprobación, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas, para la adquisición de los predios identificados en el Anexo 1 del Convenio Federal, con una superficie de 85 hectáreas, destinados exclusivamente a la ampliación de la superficie territorial del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala.

SEGUNDA. COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". **"LAS PARTES"** reconocen expresamente que la adquisición de los predios a que se refiere el Anexo 1 del Convenio Federal no implica la constitución del vehículo de propósito especial, toda vez que este ya fue constituido conforme a la Declaración III.4 del presente Convenio, sin embargo, por disposición de la Secretaría de Economía en el Convenio Federal, los recursos federales serán transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala a la cuenta que para tales efectos aperture la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de que se adquiera, por conducto del ente público del ente público que determine el GOBIERNO ESTATAL para tales efectos, el predio señalado en el Anexo 1 del Convenio Federal, asegurando que los predios se incorporen al patrimonio de dicho ente público en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2026. Así también estar enteradas de que, por disposición del Decreto y del Acuerdo, la Secretaría de Economía del Gobierno de México se encuentra impedida para aportar recursos federales de manera directa al **"FIDECIX"** al ser éste el Vehículo de Propósito Especial establecido para dar cumplimiento al Decreto y al Acuerdo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que el objeto de la transferencia de los recursos federales al Gobierno Estatal por conducto de la **"SEFIN"** conforme al **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA** de fecha 18 de mayo de 2026 (el **"Convenio Federal"**), Convenio Federal es la adquisición de un terreno con una superficie de 85 hectáreas, contiguo al Polo de Desarrollo Económico

para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala con el objeto de ampliar dicho Polo de Desarrollo Económico.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que los recursos federales que sean transferidos a la **"SEFIN"** en cumplimiento al convenio citado en el párrafo inmediato anterior, serán destinados a la compra del terreno de 85 hectáreas que será destinado a la ampliación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala por parte del **"FIDECIX"**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. De conformidad con la Cláusula que antecede, la **"SEFIN"** transferirá al **"FIDECIX"** la cantidad de **\$255,000,000.00 (doscientos cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.)** los cuales son de naturaleza federal, toda vez que implican la transferencia de recursos por la Secretaría de Economía al Gobierno Estatal mediante convenio de coordinación de fecha 18 de mayo de 2026. Dicha cantidad se transferirá en una sola exhibición a la cuenta de la que es titular el **"FIDECIX"** y que para tales efectos indique por escrito a la **"SEFIN"**.

El **"FIDECIX"** se compromete y obliga a ejecutar los recursos recibidos de conformidad con el objeto del presente convenio y la normatividad aplicable al caso concreto, debiendo entregar a la **"SEFIN"** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a los recursos a que se refiere la presente Cláusula.

El **"FIDECIX"** se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en la Cuenta.

CUARTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde al **"FIDECIX"** la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas, cancelación de cuentas y demás obligaciones, conforme al presente Convenio y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **"FIDECIX"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los recursos entregados al **"FIDECIX"** no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y



rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El **"FIDECIX"** se obliga a recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. El **"FIDECIX"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El **"FIDECIX"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local y federal competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

El **"FIDECIX"** asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "SEFIN". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la **"SEFIN"** adopta las siguientes obligaciones:

6.1. Transferir al **"FIDECIX"** los recursos aportados por la Secretaría de Economía en cumplimiento al Convenio Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito por el **"FIDECIX"** en el que señala los datos de la cuenta bancaria aperturada con las mismas características a las que se refiere el Convenio Federal.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA "SEDECO". Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la **"SEDECO"** se obliga a lo siguiente:

7.1. Asegurar que se remitan los informes que, conforme al Convenio, requiera la Secretaría de Economía.

7.2. Realizar las actividades necesarias de promoción de inversiones con la finalidad de que el terreno que sea adquirido para la ampliación del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar sea enajenado conforme al proyecto de lotificación que realice el **"FIDECIX"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "FIDECIX". Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, el **"FIDECIX"** se obliga a lo siguiente:

8.1. Destinar los recursos federales aportados por la **"SEFIN"** al cumplimiento estricto de lo estipulado en este instrumento jurídico.

8.2. Registrar, documentar, conservar y, entregar a **"SEFIN"** y a la **"SEDECO"** toda la documentación comprobatoria que le sea solicitada por dicha dependencia para la debida comprobación de la ejecución de los recursos públicos federales.

8.3. Llevar a cabo en coordinación con la **"SEDECO"** todas las actividades, actos y acciones que resulten necesarios para conseguir el dictamen colegiado que corresponda en los que se determinen la viabilidad de ampliar la superficie del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, y una vez que cumpla con los criterios de selección, emita la Declaratoria correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.

8.4. Desarrollar, operar y mantener el Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, incluyendo su ampliación conforme a la Declaratoria a la que se refiere el numeral 8.3 de la presente Cláusula, conforme a sus atribuciones.



8.5. Realizar, con sus recursos propios y, previa autorización de su Comité Técnico, todas las erogaciones que resulten necesarias para la adquisición del terreno de 85 hectáreas a que se refiere el Anexo 1 del Convenio Federal enunciando sin limitar gastos notariales, honorarios legales, gastos de avalúo, entre otros que sean adicionales a la aportación de la Secretaría de Economía y que no sean cubiertos por la parte vendedora de dichos predios.

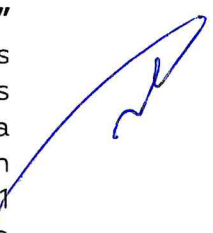
8.6. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los trámites administrativos que correspondan, con el objetivo de realizar la adquisición del predio que permita la ampliación de la superficie territorial del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala.

8.7. Incorporar a su patrimonio los predios a que se refiere el Anexo 1 del Convenio Federal en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2026.

8.8. Solicitar al Comité Intersecretarial de Promoción el dictamen colegiado que corresponda en el que se determine la viabilidad de ampliar la superficie del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, y una vez que se cumpla con los requisitos de selección, dar seguimiento hasta que dicho Comité emita la Declaratoria correspondiente.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que cada una de ellas será responsable exclusivamente del ejercicio de las atribuciones que las leyes aplicables expresamente les confieren. Por lo anterior, no podrá considerarse que el presente Convenio genera entre ellas responsabilidad u obligación solidaria, ello debido a que las obligaciones adoptadas por cada una de ellas conforme a este instrumento jurídico son acordes con las funciones que las leyes aplicables les confieren a cada una de ellas.

DÉCIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales transferidos al **"FIDECIX"**, incluyendo sus rendimientos financieros que se hubiesen generado, desde el momento de la recepción y hasta su reintegro que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con los compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a **"SEFIN"** en un plazo máximo de cinco (05) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior a efecto de que **"SEFIN"** se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio Federal.



DÉCIMA PRIMERA. RESTITUCIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el "FIDECIX", destine los recursos transferidos a un fin distinto al previsto en este convenio, o por el incumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, los recursos utilizados indebidamente tendrán que ser restituidos a la "SEFIN", en un plazo máximo de cinco (05) días naturales, a efecto de que la SEFIN se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar modificaciones a las estipulaciones de las cláusulas del presente convenio siempre y cuando no impliquen modificaciones al fondo del presente instrumento y los ajustes estén dirigidos a un mejor cumplimiento de su objeto, o se hayan modificado las estipulaciones del Convenio Federal. Dichas obligaciones deberán ser formalizadas por escrito y mediante instrumento modificatorio, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

Ninguna adición o modificación al presente instrumento será válida si no se cuenta con un documento firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. La información que, con motivo de la celebración, la ejecución y el cumplimiento del presente Convenio sea intercambiada entre "LAS PARTES" será estrictamente confidencial. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a abstenerse y asumir la obligación de las personas servidoras públicas a cargo de cada una de ellas de abstenerse en el mismo sentido, de divulgar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información referente a este instrumento legal cuya divulgación o difusión se encuentra prohibida por la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por **rescisión**, siendo las causas de la misma las siguientes:

- a) Que el **"FIDECIX"** destine los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;
- b) Que **"LAS PARTES"** incumplan cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que la **"SEFIN"** determine y/o interprete en materia financiera lo relativo al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio y, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en todas y cada una de sus fojas, en Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 29 días del mes de mayo de 2026.



POR "SEFIN"

POR "SEDECO"

POR "FIDECIX"

SECRETARÍA DE FINANZAS
DESPACHO
TLAX.
**C.P. DAVID ÁLVAREZ
OCHOA**
SECRETARIO DE
FINANZAS

**LIC. JAVIER
MARROQUÍN
CALDERÓN**
SECRETARIO DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

**LIC. ALEJANDRO
ESPINOSA DE LOS
MONTEROS
MENDIETA**
GERENTE GENERAL

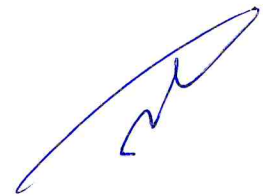
**LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ**
DIRECTORA JURÍDICA

**C.P. DOLORES ALICIA
PINO HERMOSILLO**
JEFA DEL
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y
ARCHIVO

**C.P. CARLOS
ALEJANDRO MUÑOZ
HERNÁNDEZ**
JEFE DEL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO

**C.P. ADELA AGUILA
FERNÁNDEZ**
DIRECTORA DE
PRESUPUESTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL; DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026, CONSTANTE DE TRECE (13) FOJAS ÚTILES EN SU ANVERSO.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by a small, stylized mark.